ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 002 DEL 24 DE ENERO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY- Y CIRO ALEXI MORALES SOCHA.

Entre nosotros a saber: **GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA identificada** con Cédula de Ciudadanía No. 47.395.806 expedida en Paz de Ariporo, actuando en calidad de Director(a) General del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, cargo para el cual fue nombrado Decreto 019 del 17 de enero de 2024, posesionada según Acta No. 135 del 17 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen al Instituto, numeral 32 del artículo 18 del acuerdo No. 002 del 24 septiembre 2020, y numeral 32 del artículo décimo Noveno del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, actuando en nombre y representación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, con NIT: 901403046-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **El ICTY** o Contratante, por una parte; y por la otra **CIRO ALEXI MORALES SOCHA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.840.717, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. 002 DEL 24 DE ENERO DE 2025, previas las siguientes consideraciones: ***1.-*** Que el día 24 de enero de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 del 24 de enero de 2025, cuyo objeto es BRINDAR ASISTENCIA PARA LA CREACION, CARGA Y ADMINISTRACION DE LOS EXPEDIENTES ELECTRONICOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL ICTY, DERIVADOS DE LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, EN LA PLATAFORMA SECOP II, ASI COMO LA GESTION DEL USUARIO EN EL SISTEMA SIGEP II." ***2***.- Que el término de duración del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 de enero de 2025, se estipuló una duración del contrato diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. ***3***.- Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 002 del 24 de enero de 2025 se pactó por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000),** Incluidos los impuestos que se generen. ***4***.- Que según el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 DEL 24 DE enero de 2025 se dio inicio a partir del 24 de enero de 2025, con terminación para el día 23 de noviembre de 2025. ***5***.- Que mediante memorando por la cual se autoriza adicional y prorroga de fecha 18 de noviembre de 2025, el Director(a) General del ICTY aprueba la solicitud realizada por el supervisor y, previo a ello de la contratista, considerando viable, conveniente y oportuno realizar Adicional y prorroga No.001 del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 DEL 24 DE ENERO DE 2025, por lo cual se solicitó adicionar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000.) M/CTE Y PRORROGAR POR UN TERMINO DE UN (01) MES, de conformidad con lo estipulado en el numeral IV. ANÁLISIS ECONÓMICO de la Justificación del Adicional. ***6-*** Que se hace necesario realizar ADICIONAL Y PRORROGAR N. 001 del Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 DEL 24 DE ENERO DE 2025, para lo cual se elaboró acta de reunión entre el contratista y la supervisión justificando y autorizando el Adicional, anexo que hace parte del presente documento. ***7.-*** Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios profesional No. 002 DEL 24 DE ENERO DE 2025, se encuentra vigente. ***8.-*** Que analizada la solicitud de Adición y Prorroga, como las causas que la originan, la supervisión encuentra que es viable, conveniente y oportuno acceder a lo solicitado. ***9.-*** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios profesional 002 DEL 24 DE ENERO DE 2025, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Adición: Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 002 del 24 de enero de 2025, en un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000.) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA – Prorroga: Prorrogar al Contrato de Prestación de Servicios No. 002 del 24 de enero de 2025, por un plazo de UN (01) MES, con fecha de terminación de 23 de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: El valor a pagar correspondiente al presente adicional se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000322 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, // CÓDIGO RUBRO: 2.1.2.02.02.008.04 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Servicios Administrativos del Gobierno // VALOR: $ 3.800.000.

CLAUSULA TERCERA – Forma de Pago: - El valor del adicional a celebrar se cancelará mediante UNA (01) MENSUALIDAD por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000), previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA – Garantías: - El Contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la presente acta, deberá ampliar, modificar y/o constituir todos los documentos necesarios para su legalización, incluyendo la garantía única, estampillas y demás requisitos que resulten pertinentes.

CLAUSULA QUINTA - Requisitos de perfeccionamiento: El Presente Adicional y prorroga No. 001 requerirá para su perfeccionamiento: La firma de las partes, y para su legalización se requiere: Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

PERFECCIONAMIENTO: el presente adicional y prorroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para Constancia se firma en El Yopal, Departamento de Casanare a los, 20 NOV 2025